



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Ordenanza Municipal

N°01-2026-MDCN-T

Ciudad Nueva, 19 de febrero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en Sesión Ordinaria N°03 de fecha 16 de febrero del 2026;

I. VISTO:

El Informe N°0153-2026-OGPP-GM/MDCN-T, de fecha 05 de febrero del 2026 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el informe N°040-2026-OGAJ-GM-MDCN-T, de fecha 09 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N°80-GM, de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por Gerencia Municipal; y; el Acuerdo de Concejo Municipal N°07-2026-MDCN-T, de fecha 19 de febrero del 2026 y;

II. CONSIDERANDO:

Que, el ART.194° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, concordante con lo establecido por el ARTÍCULO II, TÍTULO PRELIMINAR de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY 27972 establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el ARTÍCULO VIII del TÍTULO PRELIMINAR DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, establece que "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el NUMERAL 8), del ARTICULO 9° de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, precisa que "corresponde al Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", asimismo, el NUMERAL 5), ARTICULO 20° de la norma citada, prescribe las atribuciones del alcalde promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Que, el ARTICULO 39° de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 precisa que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";

Que, el ARTICULO 40° de normativa citada en el párrafo precedente, sobre las ordenanzas, señala lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa", por tanto, la ordenanza constituye un instrumento importante a través del cual las Municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía.

Que, conforme lo establecido en el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 40°, establece sobre la legalidad del procedimiento inc. 40.1; Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos.

Que, conforme a los ARTICULOS 197° Y 199° de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, modificada mediante ley N° 27680 aprueban la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre descentralización, estableciendo que las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinde cuenta de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, conforme a la **LEY N° 27783, LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN, CAPITULO IV** de Participación Ciudadana **ART. 17° NUMERAL 17.1 Y 17.2**, los Gobiernos Regionales y Locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública, la participación de los ciudadanos se analiza a través de los espacios de consulta, concertación y vigilancia existentes.

Que, conforme al **NUMERAL 20.1 del ARTÍCULO 20°, CAPÍTULO V** de la normativa citada en el párrafo precedente, precisa que los Gobiernos Locales, se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecuten conforme al marco legal vigente.

Que, conforme al **ARTÍCULO 53° de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY 27972**, indica que, "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación", conforme a las atribuciones que le confiere el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, indica que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley";

Que, conforme a la Décima Sexta disposición complementaria de la normativa citada en el párrafo precedente dispone que: "Las municipalidades determinan espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos";

Que, conforme al **ARTÍCULO 2° de la LEY DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANO LEY N° 26300-**, señala como derechos de participación de los ciudadanos los siguientes; literal e) "otros mecanismos de participación establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales regionales";

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante **LEY MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, LEY N° 28056**, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF y Ley N° 29298, Ley que modifica ala Ley N° 28056, aprueba el proceso de presupuesto participativo, facultando a los Gobiernos Locales adecuar participación de la sociedad civil en el proceso participativo que convoquen los Gobiernos Locales y Regionales.

Que, con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 007-2010-EF/76.01**, se aprueba el Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual contiene mayores precisiones para mejorar las capacidades técnicas y de gestión del proceso de Presupuesto Participativo; asimismo establece que mediante Ordenanza se debe reglamentar dicho proceso;

Que, el reglamento propuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, regula y norma el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Ciudad Nueva, asegurando la efectiva y eficiente participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de inversiones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en armonía y relación directa con el Plan de Desarrollo Concertado del distrito;

Que, con **INFORME N°153-2026-OGPP-GM/MDCN-T**, de fecha 05 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, propone la aprobación del "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027". Dicha propuesta se formula en estricto cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, solicitándose su sustentación y aprobación en la sesión ordinaria de Concejo Municipal programada para el 10 de febrero del presente año.

Que, con **INFORME N°040-2026-OGAJ-GM-MDCN-T**, de fecha 09 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para la continuidad del trámite respectivo para la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados 2027 del distrito de Ciudad Nueva, debiendo elevarse a sesión de concejo para su aprobación.

Que, con **PROVEÍDO 80-GM**, de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia Municipal, deriva la presente a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de realizar el trámite correspondiente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N°07-2026-MDCN-T**, de fecha 16 de febrero de 2026, se acuerda **APROBAR** la emisión de la Ordenanza Municipal aprueba el Reglamento de Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados – 2027 de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, la misma que consta de cinco (5) capítulos, treinta y tres (33) artículos, siete (7) disposiciones complementarias y 04 anexos, por las razones expuestas en la parte considerativa.

POR TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica del Municipaldades, artículo 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, ha aprobado por **UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2027"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva 2027, la misma que consta de cinco (05) capítulos, treinta y tres (33) artículos, siete (07) disposiciones complementarias y 04 anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el cronograma de actividades del Proceso de Presupuesto Participativo del Distrito de Ciudad Nueva para el año fiscal 2026, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER al Equipo Técnico conformado según el artículo 14° y sus funciones según el artículo 15° del Reglamento de Proceso Participativo Basado en Resultados 2027.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes, ejecutar las acciones necesarias que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria realice la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de Avisos Judiciales.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO todo dispositivo legal que se oponga al presente acuerdo de concejo Municipal.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
OACyGD
OGAJ
OGPP
OTI
ARCHIVO